



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1300-2018-A-MPSM

Tarapoto, 11 de diciembre del 2018

**VISTOS**, El Informe Legal N° 291-2018-OAJ/MPSM, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente N° 12221-2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores **Luis Antonio Clemente Ortíz** y **Rosa Iditha Gastelo Felmoth** mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 12221, de fecha 15 de agosto del 2018, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial en virtud de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, según consta del Acta de Inasistencia a Audiencia Única de Ratificación de Voluntad, de fecha 18 de setiembre del 2018, la citada cónyuge no se apersonó a dicha Audiencia, por lo que fue notificada a fin de justificar su inasistencia. Siendo que, pese a ello, no realizó justificación alguna en el plazo otorgado, por lo que, en aplicación del artículo 6 de la precitada Ley N° 29227, procede declarar su conclusión y disponer su archivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **Luis Antonio Clemente Ortíz** y **Rosa Iditha Gastelo Felmoth**, signado con Expediente N° 12221-2018. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
Archivo  
GM  
GAyF  
ORH  
OAJ



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Ing. Victor Manuel Nieves Pigchi  
ALCALDE